

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el termino de traslado. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando Valle, Febrero 06 del 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Febrero seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Fija Fecha Audiencia Inicial Art. 372 del C. G del P.
Auto No. **077**
Proceso: Verbal Declaración de Pertenencia
Demandante: Samuel Reyes Vargas
Demandado: Joaquín Antonio Reyes Toro, María Magdalena Reyes de Triana, Roque Reyes Devia, Ana Joaquina Reyes Devia, María Eminta Reyes de Patiño, María del Socorro Reyes de Piñeros, Luis Ernesto reyes Devia, María Escolástica Reyes, José Leonardo Reyes Devia, Luz Mery Reyes Vargas, María Esperanza Reyes Vargas, Roberto Antonio Reyes Vargas, María Inés Reyes Devia, María Clementina Reyes, María Ascensión Flores Reyes y Personas Indeterminadas
Radicación: 2022-00189-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y en vista que se ha trabado la litis y no se propusieron excepciones de Merito, así como previas pendientes en resolver, se dispone por parte del despacho fijar como fecha para llevar a cabo audiencia de que trata artículo 372 del C.G del P, para el día **MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se realizara de manera virtual, a través del mecanismo de

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

videoconferencia por el aplicativo Lifesize, por lo que se insta a las partes hacerse presente en dicho acto procesal.

Igualmente, se les recuerda a los contendientes procesales que en la fecha indicada deberán rendir interrogatorio de parte tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 372 del C.G. del P.

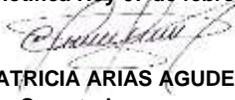
Se **ADVIERTE** a los sujetos procesales y a sus apoderados que, conforme al artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, *“Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. (...) Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento”*, por lo tanto, se les requiere para que den cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P. Estado No.017 El anterior auto se notifica Hoy 07 de febrero de <u>2023</u>  CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO Secretaria</p>

CONTINUACIÓN AUTO No. 077 del 06/02/2023